

AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

**LICITACION PÚBLICA 003 DE 2016
N° AMBQ-LP 003 DE 2016**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA se encuentra interesada en recibir propuestas para suscribir el contrato cuyo objeto es la suscripción de un **ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS QUE SE RECAUDEN CON DESTINO AL FONDO DE ESTABILIZACION TARIFARIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA –ACUERDO N° 005-16, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y REGLAMENTACION RESPECTIVA.**

RESOLUCION DE APERTURA:

FECHA DE APERTURA:

FECHA DE CIERRE:

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** con cargo al CDP # N° 361160 del 27 de octubre de 2016 con cargo al Capítulo 4.12.12. Artículo 4.12.12.011.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: Area Metropolitana de Barranquilla- Carrera 51 B N° 79-285 Subdirección de Planeación.

**DISTRITO DE BARRANQUILLA
NOVIEMBRE DE 2016**

Tabla de Contenido

I.	I. Introducción
II.	II. Aspectos Generales
III.	A. Invitación a las veedurías ciudadanas
IV.	B. Compromiso anticorrupción C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
V.	D. Comunicaciones
VI.	E. Idioma
VII.	F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior
VIII.	G. Conversión de monedas
IX.	III. Definiciones
X.	IV. Descripción y Alcance del Objeto
XI.	A. Clasificación UNSPSC
XII.	B. Valor estimado del Contrato
XIII.	C. Forma de pago
XIV.	D. Plazo de ejecución del Contrato
XV.	E. Lugar de ejecución del Contrato
XVI.	V. Convocatoria limitada a Mipymes. N/A
XVII.	VI. Requisitos Habilitantes
XVIII.	A. Capacidad Jurídica
XIX.	B. Experiencia
XX.	C. Capacidad Financiera
XXI.	D. Capacidad Organizacional
XXII.	E. Información financiera para Proponentes extranjeros
XXIII.	F. Capacidad Residual
XXIV.	VII. Evaluación de la Oferta
XXV.	A. Factor Económico
XXVI.	B. Factor técnico
XXVII.	C. Puntaje para estimular la industria nacional
XXVIII.	VIII. Oferta

A. Presentación
B. Acreditación de requisitos habilitantes
1. Capacidad jurídica
2. Experiencia
3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional
D. Oferta económica
E. Oferta técnica
F. Ofertas alternativas
G. Apoyo a la industria nacional
H. Revisión de los requisitos habilitantes
I. Evaluación de las Ofertas
J. Declaratoria de Desierta
K. Retiro de la Oferta
L. Devolución de las Ofertas
M. Rechazo
IX. Acuerdos Comerciales

- X. Orden de Elegibilidad y Adjudicación
- XI. Riesgos
- XII. Garantías
 - A. Garantía de seriedad de la Oferta
 - B. Garantía de Cumplimiento
 - c. Garantía de Calidad
- XIII. Interventoría y/o supervisión
- XIV. Cronograma

XV. REGLAS GENERALES DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Anexos

- Anexo 1 Especificaciones técnicas.
- Anexo 2 Compromiso anticorrupción
- Anexo 3 Formato de presentación de las Ofertas
- Anexo 4 Formato de certificado factores de calidad y/o técnicos.
- Anexo 5 Formato de oferta económica.
- Matriz de Riesgos

Apéndices

- Apéndice 1 Formato informe de presentación de Ofertas.
- Apéndice 2 Formato de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Apéndice 3 Formato de informe de evaluación de Ofertas.

I. INTRODUCCIÓN

El **AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMB**, es una entidad de Derecho público, cuyos procesos de contratación se rigen por el Estatuto de Contratación Estatal o Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como también por la ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios de la misma. El presente proceso se desarrolla conforme a los lineamientos y parámetros generales de contratación, con el cumplimiento de los lineamientos de buenas prácticas contractuales, a la luz del principio de la buena administración pública y de la contratación estatal.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Area Metropolitana de Barranquilla presenta a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos, para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

Los interesados deberán leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA (AMBQ) agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico: info@ambq.gov.co que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

Los proponentes deberán leer completa y cuidadosamente el pliego de condiciones y demás documentos de la Licitación, por cuanto el AMBQ entiende que con la presentación de la oferta se acogen y aceptan los términos y condiciones.

El AMBQ adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP y en la página WEB del AMB.

La selección del contratista se realiza a través de Licitación Pública

II. ASPECTOS GENERALES

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS

El **AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMB**, convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co. y/o www.ambq.gov.co

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Carrera 51B No. 79 - 285
PBX: 3671400
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co



Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

4. COMUNICACIONES

El AMBQ ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a través de la Secretaría General de la entidad, ubicada en la carrera 51B No.79-295 de Barranquilla-Atlántico.

Los documentos o comunicaciones relativos al proceso deben ser dirigidos a la Secretaría General y Dirección del AMB y ser radicados única y exclusivamente en las ventanillas externas de correspondencia de la entidad, de la misma dirección.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación [Número del Proceso de Contratación]; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas están contenidas en el presente pliego de condiciones

La atención al público es de 8:00 AM a 12:00 y de 1:00 PM a 5:00 PM de lunes a viernes. Será responsabilidad del proponente o interesado verificar que los documentos que se entregan se les hayan dejado constancia de radicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a l AMB por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El AMB debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Todos los documentos a radicar deberán estar debidamente foliados, citar el proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Carrera 51B No. 79 - 285
PBX: 3671400
Barranquilla, Colombia
www.amba.gov.co



Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

8. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del sobre de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el AREA METROPOLITANA se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, EL AMB, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el AMB no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

10. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al AMBQ en la audiencia para precisar el contenido alcance del pliego de condiciones y estimación de riesgos previsibles prevista en la cronología del proceso, de la cual se levantará un acta.

Lo anterior no impide que dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, los interesados puedan solicitar por escrito, otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en la audiencia. Dicho escrito deberá:

Dirigirse a la Secretaría General

Enviarse con una ajustada al cronograma del proceso y a la indicada en el Decreto 1082 de 2015.

Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, de ser pertinente a consideración del AMBQ, expedirá mediante Adendas las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso.

11. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 25 del Decreto 1082 de 2015 de manera oficiosa o como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, el Instituto expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en la presente licitación tienen conocimiento de ellos.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del proyecto de pliegos o en su caso del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

12. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones y en su momento el Pliego de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

El orden de los numerales y capítulos cláusulas del proyecto de pliegos y en su momento del Pliego que se emita, no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.

Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el proyecto de pliegos, y en su momento en el pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

Los plazos en días establecidos en este proyecto de pliegos, y en su momento en el pliego, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa EL AREA METROPOLITANA indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para el AMBQ o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

Las palabras expresamente definidas en el proyecto de pliegos, y en su momento en el pliego, deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

13. ACLARACION DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 “

(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...).”

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, adicionalmente la falta de capacidad para presentar la oferta no será subsanable, tampoco se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la norma antes descrita.

14. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Son todos los relacionados con el proceso, y en especial los siguientes:

Acto administrativo de Apertura expedido por el AREA METROPOPOLITANA DE BARRANQUILLA, mediante el cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PUBLICA No. AMB-LP-003 DE 2016.

El Proyecto y el Pliego de Condiciones, sus anexos, formularios, adendas, así como los avisos de

convocatoria de Licitación Pública publicados de conformidad con la Ley.

Los Anexos del Pliego de Condiciones

15. INFORMACIÓN INEXACTA

EL AMB se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la licitación, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión final del AMB, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

CONTRATISTA: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

CONTRATO: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el AMB y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

OFERTA: Es la propuesta presentada al AMB por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

IV. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

El AMB ha convocado el presente proceso de contratación que tiene por objeto la suscripción de un **ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS QUE SE**

Carrera 51B No. 79 - 285
PBX: 3671400
Barranquilla, Colombia
www.amba.gov.co



RECAUDEN CON DESTINO AL FONDO DE ESTABILIZACION TARIFARIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA –ACUERDO N° 005-16, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y REGLAMENTACION RESPECTIVA.

ALCANCE

De acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo Metropolitano 005 de 2016 y la Resolución Metropolitana N° 278 de 2016, los recursos, los gastos de comisión serán con cargo a los recursos del Fondo de Estabilización Tarifaria del sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, y su pago se realizará de conformidad con lo indicado en Acuerdo Metropolitano N° 005-16 y de la Resolución Metropolitana N° 278 de 2016.

El valor de los recursos a administrar corresponde a un valor mensual aproximado de \$1.300.000.000

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1993 para el Encargo Fiduciario, en ningún caso habrá lugar a la constitución de propiedad fiduciaria o patrimonio autónomo.

La entidad oferente deberá calcular el comportamiento de los recursos a administrar, con base en la información contenida en el pliego de condiciones y presentar un estimativo proyectado del flujo de caja mensual durante el plazo del contrato. No obstante, se aclara que el flujo de caja (ingresos y egresos) en ningún momento se constituye en un compromiso real y preciso.

En cumplimiento de las disposiciones legales, los rendimientos financieros que se generen de los aportes.

A. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC Clasificación UNSPSC

Descripción general

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios	84	12	15	01
Servicios	84	12	15	02

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Según se desprende del Acuerdo Metropolitano N° 005-16 y de la Resolución Metropolitana N° 278 de 2016, el valor de la comisión es indeterminada, por lo tanto se fija para efectos del presente proceso, en la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)**

C. FORMA DE PAGO

Los gastos de comisión serán con cargo a los recursos del Fondo de Estabilización Tarifaria del sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, y su pago se realizará de conformidad con lo indicado en Acuerdo Metropolitano N° 005-16 y de la Resolución Metropolitana N° 278 de 2016.

Para todos los efectos, la Fiduciaria deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de informe de los recursos.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se fija para la presente vigencia fiscal hasta el 31 de diciembre de 2016. El plazo de ejecución se prorrogará automáticamente, según las necesidades de recaudo y vigencia de la norma que lo sustenta y/o hasta cuando el AMB lo determine, lo cual será notificado previamente a la entidad fiduciaria respectiva.

E. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato se encuentra dentro del área de influencia del Distrito de Barranquilla.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 152 y 153 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria no puede limitarse a la participación de Mipymes Nacionales.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

EL AMB debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

15. REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA

Serán **HÁBILES** las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

De conformidad con las normas que rigen la materia, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la licitación, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.

Durante el término de evaluación de las Propuestas El AMB efectuará las verificaciones que estime convenientes y necesarias de la información entregada por los Proponentes con ajuste a lo indicado en la Ley 1150 de 2007.

Esta verificación se hará de oficio por la entidad. Si la información suministrada por los proponentes para la verificación no resultare apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier motivo el AMB no pudiese interactuar con las personas de contacto para verificar la información, no se tendrá en cuenta la información que no haya podido ser verificada.

Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las propuestas el AMB no tendrá en cuenta la información que sea o haya sido allegada por los proponentes, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego de Condiciones.

En consecuencia, EL AMB no revisará ningún documento que sea incluido en las propuestas, o haya sido allegado posteriormente al cierre de la presente licitación, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el AMBQ tomará

la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si el AMBQ requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el AMB con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

La propuesta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, técnica y financiera, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y por tanto los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes de los pliegos deberán ser aportados.

I. CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Todos los Proponentes deben:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta

Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato

Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL AMBQ.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

De igual forma debe presentar el Certificado de la Superintendencia Financiera o la autoridad competente para prestar los servicios objeto de la presente licitación.

1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará libremente en modelo que adopte el proponente, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del AMB.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del AMB. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

1.3 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el

proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL AMB en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

1.4 APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal

1.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

1.6 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 60 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá

acreditación suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las entidades extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia que no consten en el Certificado de Existencia y Representación de la respectiva sucursal, serán acreditados mediante la presentación de los documentos de existencia y representación de la sociedad extranjera, debidamente legalizados.

1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

La entidad verificará, la inscripción del proponente en la actividad, especialidad y grupo relacionados y registrados en los siguientes códigos del sistema de:

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME CIIU- REV 4

643: FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES

6431 Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes no estén inscritos en la actividad, especialidad y grupo exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre de la presente licitación pública su propuesta será **RECHAZADA**.

1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una garantía bancaria a primer requerimiento, un patrimonio autónomo.

1.8.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías deberán cumplir en un todo con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015.

Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre de la Licitación

Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste al AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la Garantía de Seriedad, se considerará un elemento esencial para la

evaluación de la Oferta y por lo tanto debe presentarse en debida forma de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo.

1.8.2 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

1.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) El proponente **persona jurídica**, deberá presentar planilla de seguridad social o una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

1.10 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el Anexo debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

1.11 DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la

respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado

El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre de la presente selección.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de los integrantes.

1.12 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá presentar escrito de pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

1.13 CERTIFICACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente debe acreditar con la propuesta, mediante comunicación escrita, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, sobre el origen del personal que prestará los servicios. Si el personal que prestará los servicios es de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.

1.14 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Los representantes legales de los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

1.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, actualizado.

1.16 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Representante Legal y/o Secretario General en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

1.17 CAPACIDAD OPERATIVA

Los Proponentes deberán acreditar su capacidad operativa mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación del representante legal de contar con el Reglamento o Manual Interno para el Manejo de Recursos a través de las Instituciones Financieras vigiladas por las Superintendencia Financiera.
- El reglamento de su(s) cartera(s) colectiva(s) abierta(s) sin pacto de permanencia, con ajuste al Decreto 1525 de 2008, aprobado(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Su propuesta operativa en los términos del presente numeral. La propuesta operativa es la descripción e identificación completa del conjunto de gestiones, operaciones y procesos que debe adelantar la Fiduciaria para la administración y pagos del negocio fiduciario a celebrar. La Propuesta Operativa determinará el Manual Operativo del Encargo Fiduciario y debe elaborarse con base en los siguientes criterios y condiciones:

Agilidad en los términos propuestos para la transferencia efectiva de recursos. Por lo tanto, la propuesta deberá indicar que acepta los plazos dentro de los cuales se realizarán las operaciones que directa o indirectamente deba ejecutar el Proponente ajustado a las necesidades y condiciones de este Pliego de Condiciones y del AMB.

Los pagos deben ser realizados mínimo cada ocho (8) días y en las fechas que previamente se requiera de acuerdo a las necesidades del servicio, dentro de los horarios bancarios, por la Fiduciaria directamente al beneficiario, conforme las instrucciones expresas, las condiciones y requisitos que imparta el AMB y con ajuste al Acuerdo Metropolitano N° 005 de 2016 y la Resolución Metropolitana N° 278 de 2016.

Racionalidad, simplicidad y seguridad de las operaciones propuestas, para garantizar la fluidez, transparencia y economía del proceso, evitando la duplicidad de trámites y la realización de gestiones innecesarias.

En cada movimiento reflejado en la cuenta debe tener los siguientes ítems:

- Nombre de la empresa, NIT de la empresa, fecha de consignación (día y hora), valor del movimiento.
- Consultas Web: Consulta de movimientos para tesorería y para el área de transportes.
- Método de pago: cheque de gerencia, efectivo o transferencia.
- Conceptos de pago: 01 Ingreso por pago de semana., 02 Pago por retorno de novedad.
- Envío por correo movimientos semanales los días Lunes de cada semana.

Descripción de las herramientas y los medios técnicos y tecnológicos a emplear en desarrollo del encargo fiduciario, tanto para las actividades operativas, como administrativas, contables, de control y gestión, entre otras. La Propuesta operativa deberá estar acompañada de un diagrama de procesos en el cual se indique la agilidad, simplicidad y seguridad de la administración y de los pagos que se deban realizar en cumplimiento del negocio de encargo fiduciario propuesto. La propuesta que no presente todos los factores de capacidad operativa en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones será RECHAZADA.

En todo caso, el AMB se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que sean necesarias o el aporte de documentos, en aplicación de la Ley 80 de 1993.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Operacional, la propuesta será **NO HÁBIL**

El proponente adjudicatario para la iniciación del contrato deberá presentar las hojas de vida y soporte del personal ofrecido

Para el inicio del contrato será exigida la disponibilidad de una persona de la sociedad fiduciaria en la ciudad de Barranquilla para el manejo del encargo fiduciario, quien será el representante de la fiduciaria ante el AMB para garantizar la operatividad del contrato de encargo fiduciario, con dedicación permanente, pero no exclusiva al encargo fiduciario del AMB; este podrá ser el ejecutivo.

En todo caso la fiduciaria adjudicataria deberá contar con un funcionario de la fiduciaria o de su filial en Barranquilla, con el fin de prestar la atención suficiente para la operatividad del encargo fiduciario, para que sirva como interlocutor entre el AMB y el equipo mínimo de trabajo encargado del contrato de Encargo Fiduciario, con el fin de satisfacer las solicitudes, rendir cuentas ante las posibles eventualidades que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, como retrasos en los pagos, corrección de errores, impresión y suministro de información, recepción de las órdenes de pago y sus anexos, etc.

Cualquier modificación del personal aprobado por el AMB, debe ser notificada y en todo caso el personal debe cumplir con las exigencias de este pliego, lo cual será objeto de verificación.

Consideraciones para el análisis del Personal

Para el inicio del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación soporte teniendo en cuenta que:

La experiencia debe ser acreditada mediante las certificaciones expedidas por el contratante.

Cada profesional propuesto deberá acreditar, mediante copia legible de la matrícula y del certificado de vigencia de la misma, que está autorizado para ejercer la profesión correspondiente.

En caso del auxiliar administrativo deberá acreditar su formación académica con copia del diploma correspondiente.

El AMB se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos.

1.17.1 PERSONAL MINIMO

El proponente deberá comprometerse a mantener el siguiente equipo mínimo de trabajo, para encargarse del manejo del negocio de encargo fiduciario del AMB, y estar atento al desarrollo del mismo:

1.17.2 PERSONAL MÍNIMO. REQUISITOS MÍNIMOS

Un (1) Gerente

Un (1) Responsable de la gestión administrativa y financiera

Un (1) Ejecutivo Profesional con mínimo dos (2) años de experiencia en manejo de negocios fiduciarios de administración y pagos.

Un (1) Auxiliar administrativo Auxiliar administrativo con dos (2) años como auxiliar administrativo en fiducia y/o encargo fiduciario.

El oferente deberá proponer el número mínimo de personas determinado por la entidad con la dedicación, la formación y la experiencia que sea indispensable para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, cuya disponibilidad debe ser permanente, mas no exclusiva.

El proponente deberá anexar las hojas de vida de los integrantes del equipo de trabajo ofrecido.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

1.18 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la presentación de la propuesta, donde se autorice a la persona jurídica a desarrollar negocios de encargo fiduciario.

B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá relacionar los contratos terminados que cumplan con las siguientes exigencias:

Experiencia en fiducia pública o encargos fiduciarios con entidades públicas:

El proponente deberá acreditar con un máximo de 2 contratos ejecutados de encargo fiduciario público de administración y pago, cuyo valor sumado mensual de recursos administrados sea igual al monto de por lo menos el 100% de los recursos a administrar mensualmente, los que se fijan en un valor

Carrera 51B No. 79 - 285

PBX: 3671400

Barranquilla, Colombia

www.amba.gov.co



aproximado total de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000) mensuales para la ejecución total del proyecto.

Dichos contratos deben haber sido suscritos e iniciado su ejecución con posterioridad al 1 de enero de 2013.

Se entienden por contratos ejecutados, aquellos contratos terminados a completa satisfacción de la entidad pública contratante por el cumplimiento del objeto contractual o por el cumplimiento del término de duración del contrato.

Los contratos terminados de forma unilateral por la entidad pública contratante, cedidos por la fiduciaria a otra sociedad fiduciaria, o respecto de los cuales se haya declarado la caducidad, no serán considerados como terminados a completa satisfacción.

1.1 CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

No se admitirán como experiencia contratos en los que el contratista haya sido multado, sancionado o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus amparos, o se haya declarado la caducidad del mismo.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual podrán acreditar la experiencia general exigida.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o unión temporal solo se contabilizará los SMMLV de conformidad con el porcentaje de participación; tal regla no se aplicará para acreditar las actividades y cantidades requeridas.

Si el proponente cumple con las condiciones de este numeral será evaluado como ADMISIBLE, en caso contrario será calificado como NO ADMISIBLE.

1.2 EXPERIENCIA PROBABLE DEL PROPONENTE

EL PROPONENTE debe contar en el certificado del RUP con una experiencia probable como entidad financiera/proveedor, igual o superior a diez (10) años, en caso contrario la propuesta será considerada NO HÁBIL y será RECHAZADA

1.3 CERTIFICACION DE SANCIONES O MULTAS

Teniendo en cuenta el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el oferente debe adjuntar a su oferta una certificación expedida por el representante legal o la persona natural o el representante legal o persona natural integrante de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) o no se le ha declarado incumplimiento del contrato por entidades públicas o privadas en los últimos tres (3) años.

En el evento que al oferente, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos tres (3) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria) o se le ha declarado incumplimiento del contrato, deberá adjuntar a su oferta una certificación expedida por el representante legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso. Los tres (3) años deben ser anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la oferta o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

El proponente que se encuentre inhabilitado para contratar de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, será rechazado

1.4 CALIFICACIONES GENERALES Y DE PORTAFOLIOS

El Proponente deberá contar con una Calificación vigente en la Administración de Portafolios Triple A y una (1) cartera colectiva sin pacto de permanencia vigente, cuya calificación de riesgo crediticio no sea inferior a A y una calificación en riesgo crediticio y de mercado igual a 1 o 2.

La acreditación de la clasificación en administración de Portafolios, se realizará mediante documento expedido por una sociedad Calificadora de valores legalmente establecida para operar en Colombia.

La acreditación de la calificación de riesgo crediticio en su cartera colectiva sin pacto de permanencia vigente, se realizará mediante los siguientes documentos:

Certificación del representante legal donde conste la vigencia de la cartera colectiva sin pacto de permanencia.

1.5 CARTERA COLECTIVA:

El Proponente deberá contar con una cartera colectiva cuyo saldo promedio entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, no sea inferior a \$1.300.000.000

El saldo de la cartera colectiva en los términos del numeral anterior, se acreditará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal del Proponente, en la que se especifique el saldo promedio de la cartera colectiva abierta. Dicha información podrá ser verificada con la publicada por la Superintendencia financiera.

1.21 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe tener en cuenta que la contraprestación se encuentra compuesta por dos factores, (i) una suma fija previamente establecida por el AMB más IVA por cada desembolso que realice la fiduciaria y (ii) una comisión fiduciaria general que constituye su oferta económica.

La totalidad de la contraprestación, corresponde a la remuneración, más IVA de la totalidad de los servicios ofrecidos por el proponente, incluyendo la administración y todos los pagos y recaudos a realizar durante el término del contrato.

La Propuesta Económica del Proponente deberá expresarse en letras y números que deberá ser suscrita por el representante legal del Proponente.

En caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar su oferta económica toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario el AMB efectuará dicho ajuste.

El precio ofertado deberá cubrir todos los servicios requeridos para cumplir con el objeto de la contratación que se adelante.

1.21.1 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El adjudicatario de la licitación pública deberá asumir los costos e impuestos para la legalización del contrato.

1.22 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

A. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual Tres (3,0).

B. CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá tener un capital de trabajo mayor o igual al 100% valor mensual de los recursos a administrar

C. INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez deberá ser mayor o igual al dos (2,0)

En caso de consorcios y uniones temporales el de Capital Real se calculará sumando los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes y cada miembro deberá contar con un Capital Real positivo.

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Rentabilidad del patrimonio (a)

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias, por lo tanto esta debe ser mayor a 0.

Rentabilidad del activo (b)

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias, por lo tanto la rentabilidad del activo debe ser mayor a 0.

Indicadores de capacidad organizacional Indicador Índice requerido

Rentabilidad sobre el patrimonio
Mayor o igual a 0,15%

Rentabilidad sobre activos
Mayor o igual a 0,03%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

E. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

INFORMACIÓN GENERAL

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos adelantados por la entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación de riesgos, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, luego de que en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se hayan sometido a la revisión correspondiente por parte de la entidad y los interesados en la audiencia pública programada para tal efecto.

1. AUDIENCIA PÚBLICA OBLIGATORIA PARA REVISAR LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES, Y PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la audiencia pública para revisar la asignación de los riesgos previsibles, en ella igualmente se precisará el contenido y alcance del pliego de condiciones. La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para él efecto.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el cronograma del presente proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	3/11/2016	AMBQ-Secretaria General www.contratos.gov.co www.amb.gov.co
DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	A PARTIR 3/11/2016	AMBQ- Secretaria General www.contratos.gov.co info@ambq.gov.co
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	A PARTIR DEL 3/11/2016	AMBQ- secretaria general www.contratos.gov.co info@ambq.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	DEL 3/11/2016 AL 11/17/2016	AMBQ- secretaria general info@ambq.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
RESPUESTA A OBSERVACIONES	HASTA 21/11/2016	AMBQ- Secretaria General www.contratos.gov.co
ACTO DE APERTURA DEL PROCESO.	21/11/2016	AMBQ- Secretaria General www.contratos.gov.co
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	21/11/2016	AMBQ- Secretaria General www.contratos.gov.co
AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES Y REVISIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE RIESGOS	23/11/2016 A LAS 11:00 A.M.	AMBQ- SECRETARIA GENERAL
PLAZO PARA PUBLICAR ADENDAS	25/11/2016	AMBQ- SECRETARIA GENERAL WWW.CONTRATOS.GOV.CO
CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA,	1/12/2016 11:00 A.M	AMBQ- En radicaciones- Horario de oficina 8AM- 5:30PM
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	1/12/2016 AL 5/12/2016	COMITÉ EVALUADOR AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN , PRESENTACION DE OBSERVACIONES	DEL 6/12/2016 AL 9/12/2016	Secretaría General AMBQ www.contratos.gov.co
AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN	12/12/2016	SALA JUNTAS DIRECCION
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	A PARTIR DEL 12/12/2016	DIRECCION
PLAZO GARANTÍAS	5 DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION	SECRETARIA GENERAL

1.3 CUADRO DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

Riesgos regulatorios y Económicos: Ocurre cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varía las condiciones económicas inicialmente establecidas

Riesgos Financieros. Posibilidad de pérdidas financieras por mala administración de los recursos e inversiones en la ejecución del contrato, deficiente cálculo de los costos y de imprevistos

Riesgos Sociales y políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales. Posibilidad de pérdidas por demandas de carácter laboral que se generen con el personal que vincula el contratista para la ejecución del contrato. La cancelación oportuna de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal puesto a disposición del contrato.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN								ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD				IMPACTO				
TIPOS DE RIESGO	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	BAJO	
Riesgos Económicos			x				x		CONTRATISTA
Riesgos Sociales o Políticos				X				X	AMB

Riesgos Operacionales			X					X	CONTRATISTA
Riesgos financieros			X					X	CONTRATISTA
Riesgos Regulatorios				X				X	CONTRATISTA
Incumplimiento en la remisión de la operación financiera requerida por el contratista para efectuar los pagos								X	AMB
Disminución de los recursos entregados para la administración								X	CONTRATISTA

1.5 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta original y una copia se presentaran individualmente en sobres cerrados y sellados.

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y criterios de ponderación los correspondientes a la calidad, y la oferta económica, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en WORD, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, la información aportada en su propuesta económica para el proceso al cual se presente, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico, el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

1.6 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar el sobre debidamente cerrados e identificado, correspondientes a un (1) original en el cual deberá anexarse el medio magnético, y una (1) copia del mismo indicando en cada sobre si es original o copia.

Los documentos que conforman el original del sobre original y la copia del mismo, se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta y cada una de ellas conformará un folio.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 261 C.P.C: “(...) Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento. (...)”

No obstante lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por la entidad.

La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su

propuesta, y el AMB, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en lugar diferente a las ventanillas de recepción de documentos de la entidad.

Se entenderán recibidas por el AMB las ofertas que a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren entregadas en la sección de recepción de documentos de la entidad ubicada en la carrera 51B No.79-285 de la ciudad de Barranquilla, en consecuencia se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora indicada en el presente pliego de condiciones, por lo tanto no se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el AMB podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

NOTA: El AMB para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 29 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: *"Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legal"*.

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

Carrera 51B No.79-285

Secretaría General - Barranquilla

Licitación Pública

No. Objeto: Sobre (ORIGINAL O COPIA)

Nombre del Proponente Identificación del Proponente

1.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.8 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98- 55

Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la consularización se haya realizado ante un cónsul de Colombia que actué en calidad de notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.9 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

1.10 POTESTAD VERIFICATORIA

EL AMB se reserva el derecho de verificar integralmente la exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

1.11 PROPUESTAS PARCIALES

Para este proceso no se admitirá la presentación de propuestas parciales.

1.12 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en numeral 6o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

1.13 CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN-APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Los sobres de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología de este pliego de condiciones, serán abiertos en la Secretaría General del AREA METROPOLITANA- AMB

La apertura del sobre de las ofertas se efectuará en acto público y contará además con la presencia de funcionarios del AMB y los asesores que participen del comité evaluador.

De lo anterior se levantará un acta suscrita por los asistentes, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, y el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, el número de folios, valor total de la oferta registrado en la carta de presentación, la fecha y la hora de radicación.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

1.14 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato. Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

1.15 INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá tener en cuenta los estudios y documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los anexos o apéndices para el proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

1.16 ASPECTOS TÉCNICOS

El objeto del presente proceso deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones entregadas por el AREA METROPOLITANA, incluidas sus adiciones y / o modificaciones. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente pliego de condiciones.

1.17 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

1.8 GARANTÍAS, SEGUROS

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionen en la minuta del contrato.

CAPITULO V

CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas que se encuentren habilitadas, de acuerdo con la ponderación de elementos de calidad y precio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia:

1. CAPACIDAD TECNICA: 15 PUNTOS

2. ECONOMICA. 60 PUNTOS.

3. OFICINA –AGENCIA – REPRESENTACION EN BARRANQUILLA: 5 PUNTOS

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 20 PUNTOS

CAPACIDAD TECNICA 15 PUNTOS DISTRIBUIDOS ASÍ:

Oportunidad en el giro, se distribuye de la siguiente manera:

4 días hábiles contados a partir de recibir la autorización por parte del IDSN para el giro de los recursos del encargo fiduciario a la cuenta bancaria de cada beneficiario: **5 puntos**

3 días hábiles: contados a partir de recibir la autorización por parte del IDSN para el giro de los recursos del encargo fiduciario a la cuenta bancaria de cada beneficiario: **10 puntos**

2 días hábiles: contados a partir de recibir la autorización por parte del IDSN para el giro de los recursos del encargo fiduciario a la cuenta bancaria de cada beneficiario: **15 puntos.**

ECONOMICO: TOTAL 60 PUNTOS DISTRIBUIDOS ASÍ:

PAGOS ADICIONALES: 20 PUNTOS

El AMB requiere un desembolso de pagos mensuales que deberán garantizarse sin costo alguno.

VALOR MAXIMO POR PAGO ADICIONAL: \$ 10.000 (Indexado IPC)

La entidad otorgará un máximo de 20 puntos a la propuesta que ofrezca un menor valor por pago adicional, las demás se calificaran aplicando una regla de tres inversa.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: 40 PUNTOS

VALOR MAXIMO DE ADMINISTRACIÓN: \$1.000.000 para el plazo total del contrato

La entidad otorgará un máximo de 60 puntos a la propuesta que ofrezca un menor valor por concepto de administración, las demás propuestas se calificaran aplicando la fórmula matemática de regla de tres inversa.

OFICINA- AGENCIA- REPRESENTACION EN BARRANQUILLA: 5 PUNTOS

TOTAL 100 PUNTOS

OFICINA - AGENCIA – REPRESENTACION EN BARRANQUILLA

El proponente que acredite mediante certificado de Cámara de Comercio y/o Certificación de disponibilidad de oficina en el Distrito de Barranquilla se le otorgará 50 puntos.

CERTIFICACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente debe acreditar con la propuesta, mediante comunicación escrita, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, sobre el origen del personal que prestará los servicios. Si el personal que prestará los servicios es de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, para obtener el siguiente puntaje:

Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente licitación, se le asignarán 100 puntos.

Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente licitación, se le asignará 75 puntos.

Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero en lo correspondiente al objeto de la presente licitación, Se le asignará 50 puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

DESCUENTO DE PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES

En el evento que al oferente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual y/o se le han impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria) o se le ha declarado incumplimiento del contrato, por entidades públicas o privadas, en los últimos tres (3) años, se le descontarán puntos a su puntaje final así:

Si fue objeto multas y/o o se le ha declarado incumplimiento del contrato y/o efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma, en cuatro (4) oportunidades en una misma vigencia fiscal se descontaran cincuenta (50) puntos a la calificación final.

Si fue objeto multas y/o o se le ha declarado incumplimiento del contrato y/o efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma, en tres (3) oportunidades en una misma vigencia fiscal se descontaran veinticinco (25) puntos.

Si fue objeto multas y/o o se le ha declarado incumplimiento del contrato y/o efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma, en dos (2) oportunidades en una misma vigencia fiscal se descontaran (15) quince puntos

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros.

ADJUDICACION Y DESEMPATES

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación. La contratación se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje.

Para el caso de empate entre varias propuestas, se dará aplicación a los criterios de desempate señalados en el Decreto 1082 de 2015 que establece:

“ En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.*
- 3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.*
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
- 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.*

REGLAS GENERALES DEL ENCARGO FIDUCIARIO

POLITICAS DE INVERSION Y MANEJO DE RECURSOS.

Portafolio de inversiones.

El manejo del portafolio de inversiones debe realizarse siguiendo criterios de seguridad, eficiencia, liquidez y rentabilidad. La entidad administradora debe destinar los recursos humanos y técnicos necesarios para que todas las operaciones se realicen con un alto nivel de profesionalismo y transparencia, a través de sistemas de transacción, valoración y custodia que generen un alto nivel de confianza y que estén aprobados por la Superintendencia Financiera.

RÉGIMEN DE INVERSIÓN APLICABLE.

El régimen de inversión aplicable al portafolio de inversiones se realizará conforme a los parámetros señalados por el Decreto 1525 de 2008.

Adicionalmente, para efectos de este contrato no están permitidas las inversiones en el exterior, las inversiones de carácter especulativo o las inversiones en productos derivados distintas de aquellas utilizadas para operaciones de cobertura sobre inversiones admisibles.

Políticas de manejo de liquidez.

La entidad podrá suministrar al contratista en forma periódica o no los flujos de ingresos y egresos proyectados para el encargo fiduciario, con el fin de que éste programe los vencimientos del portafolio de inversiones.

Cuentas

La constitución y el manejo de las cuentas bancarias deben realizarse buscando la mayor eficiencia y rentabilidad para los recursos de la administración.

La administradora está en la libertad de escoger las entidades financieras con las cuales manejará sus cuentas bancarias y las condiciones de trabajo aplicables a cada una. La entidad, no se hace responsable por el cumplimiento de acuerdos de reciprocidad que pueda suscribir la administradora con las entidades financieras.

Cuentas causadas y no cobradas.

La administradora debe prever que existirá un porcentaje no cobrado de los recursos administrados para el pago de obligaciones contractuales.

En ese orden de ideas debe garantizar una información detallada al respecto por parte de las entidades financieras utilizadas para la dispersión de los recursos, valores y períodos correspondientes.

Los recursos no cobrados y devueltos a la administradora deben manejarse en forma independiente en cuentas que generen rendimientos, mientras se produce su cobro o la decisión del AMB sobre su reintegro o su traslado al portafolio de inversiones.

Los recursos deben estar exentos del gravamen de los movimientos financieros (cuatro por mil).

Los recursos del proyecto no podrán ser garantía de las comisiones fiduciarias o las deudas que tenga el Área Metropolitana de Barranquilla con la Fiducia.

Los recursos deben invertirse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1525 del 2008, por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.

La fiduciaria debe realizar el mejor esfuerzo en la gestión financiera de los recursos, empleando la debida diligencia con el fin de alcanzar el objetivo de maximizar la rentabilidad con el menor riesgo posible y establecer mecanismos de monitoreo tendientes a prevenir la pérdida del valor adquisitivo de los recursos con el tiempo. (Estos recursos podrán ser invertidos en carteras colectivas, cuentas de ahorro y cuentas corrientes de acuerdo al riesgo).

Los rendimientos financieros que generen los recursos formarán parte de los recursos del Fondo de Estabilización Tarifaria del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana.

La fiducia asume como agente retenedor y de conformidad con la ley el AMB liquida.
Debe entrega la certificación de exención del 4 por mil de acuerdo con las normas que rigen la materia
Se envía orden de pago menos descuentos liquidados

La certificación de carácter abierto o cerrado de la entidad fiduciaria la puede dar el Secretario General

El Manual Interno hace referencia al equipo de trabajo y sus funciones internas

En relación con el riesgo financiero en el manejo de los recursos, no puede haber disminución de los mismos, por lo tanto el riesgo no es compartido, se trata del objeto del negocio.

La garantía de seriedad de la oferta deberá otorgarse por el 10% del valor de la oferta; debe estar vigente desde la presentación de la oferta y tres meses más. De cualquier manera, debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, por lo tanto, en caso de requerirse debe ser ampliado su plazo para cumplir con esta obligación.

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, el AMB las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, [Nombre de la Entidad Estatal] publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.

B. Acreditación de requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad jurídica

Carrera 51B No. 79 - 285
PBX: 3671400
Barranquilla, Colombia
www.amba.gov.co



(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

2. Experiencia Específica

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

C. Capacidad Residual

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado.

D. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5.

E. Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado.

F. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El AMB publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato contenido en el Apéndice 2.

I. Evaluación de las Ofertas

EL AMB publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

J. Declaratoria de Desierta

EL AMB declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de [Nombre de la Entidad Estatal] o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

K. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por EL AMB antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

L. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, EL AMB procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

M. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, EL AMB rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no hayan cumplido durante el Proceso de Contratación. [Incluir las demás causales de rechazo consideradas por la Entidad Estatal conforme al numeral 6 del artículo 22 del Decreto 1082 de 2015.

IX. Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

Cobertura Acuerdos Comerciales Acuerdo Comercial Entidad Estatal incluida Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial Excepción aplicable al Proceso de Contratación Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial Canadá

Sí/No

Sí/No

Sí/No

Sí/No Chile

Sí/No

Sí/No

Sí/No

Sí/No Estados Unidos

Sí/No

Sí/No

Sí/No

Sí/No El Salvador

Sí/No

Sí

Carrera 51B No. 79 - 285

PBX: 3671400

Barranquilla, Colombia

www.amba.gov.co



Sí/No
Sí/No Guatemala
Sí/No
Sí/No
Sí/No
Sí/No Honduras
Sí/No
Sí
Sí/No
Sí/No Liechtenstein
Sí/No
Sí/No
Sí/No
Sí/No Suiza
Sí/No
Sí/No
Sí/No
Sí/No México
Sí/No
Sí/No
Sí/No
Sí/No Unión Europea
Sí/No
Sí/No
Sí/No
Sí/No Comunidad Andina de Naciones
Sí
Sí
Sí/No
Sí/No

X. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe de DEL AMB o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

XII. Garantías

Con su propuesta los oferentes deberán constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar su propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado.

Seriedad de la Oferta: El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y su vigencia será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso licitatorio.

El **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del **AMB**, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el **AMB** por las

actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, Garantía única, de conformidad establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del contrato, a partir del perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato por el término de duración del mismo contado a partir del perfeccionamiento y tres (3) años más.
- **Calidad del Servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los recursos mensuales con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse estables durante la ejecución del contrato.

XIII. Interventoría y/o supervisión

EL AMB ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la persona natural o jurídica que contrate para ello, la supervisión la realizará a través de la Subdirección Financiera y/o la persona que previamente se designe para ello.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 116 del Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del Contrato.

Únicamente en los casos que proceda este amparo por razón del objeto y Riesgos del Proceso de Contratación.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a [Nombre de la Entidad Estatal], antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para [Nombre de la Entidad Estatal].

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de [Incluir plazo] días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a [Nombre de la Entidad Estatal] para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.